

Msp

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, dejando constancia que la curadora ad litem, no se pronunció respecto de la comunicación remitida vía correo electrónico el 29/09/2022. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 11 de abril de 2023.


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS vs. MANPOENCHAPES Y ACABADOS WC S.A.S. Rad. 2018-00437-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 403

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.-Relevar a la abogada Celsa Patricia Esquivel Fernández del cargo de curador ad litem de la entidad demandada.
- 2.-Designar como curador ad litem de la demandada **MANPOENCHAPES Y ACABADOS WC S.A.S.** a la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO, quien puede ser localizada en el móvil 3166273307, correo mayuri.bedoya@gmail.com.
- 3.-Comuníquese a la abogada su designación a fin de que a la mayor brevedad se notifique de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca3cf169aae244cb4f75f75fac9c780edd830cb5fc7023c8d1d31e245ba2404**

Documento generado en 11/04/2023 11:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>